ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN 0111 **DE 2026**

27 ENE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 parágrafo 1, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de El Retiro, tiene la necesidad de realizar una Contratación Directa con el siguiente objeto: "ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLANTA TELEFÓNICA CON EL FIN DE SOPORTAR CAMBIOS QUE SE EXPIDAN DESDE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)."

Que el acto que justifica la contratación directa debe estar acorde al artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "*(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*"

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, "*contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*", de conformidad con el siguiente análisis:

La calidad de proveedor exclusivo se comprobará con el contrato de agencia comercial, acto o documento en que conste la exclusividad otorgada para promover o explotar negocios en un determinado ramo y/o dentro de una determinada zona del territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o **distribuidor** de uno o varios productos del mismo, debidamente inscrita en el registro mercantil.

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor CT TELECOMUNICACIONES S.A.S. CON NIT 890.943.163-8 es la única firma habilitada por WIRELESS MUNDI, MADRID, ESPAÑA para Colombia.

Que la empresa CT TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con el NIT 890.943.163-8, demostró a través de certificación que es proveedor exclusivo de los servicios a adquirir, razón por la cual se acredita la causal de contratación directa.

Que como resultado de lo anterior, y de acuerdo con los estudios y documentos previos realizados, el valor estimado del contrato a celebrar por el Municipio alcanza un monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($19.278.000), habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02 del 01 de enero de 2026

Que no existen inhabilidades e incompatibilidades por parte del señor ORLANDO ARTURO PINTO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.680.685, Representante Legal de la empresa CT

TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con NIT 890.943.163-8 y la entidad contratante, por ende, es procedente la contratación.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE justificada la celebración del Contrato de Servicios bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 – 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con la empresa CT TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con NIT 890.943.163-8, Representada Legalmente por ORLANDO ARTURO PINTO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.680.685, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la celebración del Contrato de Servicios con la empresa CT TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con NIT 890.943.163-8, cuyo objeto consiste en: "ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLANTA TELEFÓNICA CON EL FIN DE SOPORTAR CAMBIOS QUE SE EXPIDAN DESDE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)."

ARTÍCULO TERCERO. Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos, estudios previos, y la propuesta presentada por la empresa CT TELECOMUNICACIONES S.A.S, identificada con NIT 890.943.163-8, con un plazo para la ejecución del contrato contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($19.278.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02 del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacer presente dentro de esta contratación, para que ejerzan las funciones que la ley que les asigna.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

Dada en El Retiro, a los 27 ENE 2026

MARIA ENID BEDOYA PUERTA
Secretaria de Asuntos Administrativos

ELABORO: Luna Giraldo Mejía – Jefe de Oficina
REVISO: Luisa Rios García – Secretaria General
FECHA: Enero de 2026.